

DECRETO N° 1420

ANTOFAGASTA, 18 NOV. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 467, de 09 de mayo de 2014, se oficializó el Convenio Subsidio Perfil de I+D Aplicada, para la ejecución del proyecto denominado "Utilización de la Chachacoma como Agente Tópica Antibiótico para la Industria Fitoterápica", código 13IDL2-25561, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Comité Innova Chile.

2. Que, mediante oficio N° 524, de 5 de noviembre de 2014, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se ha solicitado oficializar el acuerdo de confidencialidad y no divulgación, suscrito entre Cima Consultores Limitada y la Universidad de Antofagasta.

3. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE el acuerdo de confidencialidad y no divulgación, suscrito entre Cima Consultores Limitada y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

El presente acuerdo se hará efectivo a partir del 24 de Septiembre del 2014 celebrándose éste entre CIMA CONSULTORES LIMITADA quien fija su centro principal de actividades en Apoquindo 5555, oficina 611, comuna de Las Condes, región metropolitana, representada por su Gerente General don Cristián Reyes Cerda, RUT 16.094.833-7 y la Universidad de Antofagasta, con sede en Avenida Angamos #601 Antofagasta, Chile, representada por su Rector Dr. Luis Alberto Loyola Morales RUT 4.625.989-0. para prevenir la divulgación de información confidencial entregada con el propósito de evaluar la tecnología y las oportunidades en la concesión de licencias con respecto al proyecto 13IDL-255561 "Utilización de la Chachacoma Como Agente Tópico Antibiótico para la Industria Fitoterápica" de CORFO.

Los contactos autorizados para poder divulgar información confidencial o recibir dicha información, serán los siguientes;

Para CIMA CONSULTORES LIMITADA \_\_\_\_\_

1. Cristián Reyes Cerda Email: [creyes@cimagestion.com](mailto:creyes@cimagestion.com), Gerente General
2. Adriana Millalén Rivas Email: [amillalen@cimaconsulting.cl](mailto:amillalen@cimaconsulting.cl), Gerente de Desarrollo de Negocios

Para la VRIP de la Universidad Antofagasta

1. Christian Troncoso Rodríguez Email: [christian.troncoso@uantof.cl](mailto:christian.troncoso@uantof.cl) Departamento: Vicerrectoria de Investigación, Innovación y Postgrado.

2. \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

En consideración a CIMA CONSULTORES LIMITADA y la información confidencial a disposición de la VRIP de la Universidad Antofagasta, y de acuerdo con la regulación de invenciones y privilegios contemplados en las Leyes sobre Propiedad Intelectual y Privilegios Industriales o Derechos Industriales, contenidas en la Ley N° 17.336 y N° 19.039 de Chile, así como también las disposiciones del Reglamento de Invenciones, Registro y/o Patentes de la Universidad de Antofagasta (Decreto N°1755) y sus normas complementarias, las partes acuerdan lo siguiente;

1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Cuando se hable en este acuerdo de Información Confidencial, se entenderá información de carácter privada y de propiedad exclusiva revelada a CIMA CONSULTORES LIMITADA y que: (i) haya sido indicada como tal antes de su divulgación por medio de una leyenda que indique su carácter de confidencial, (ii) la que sea revelada oral o visualmente y esta sea identificada como confidencial al tiempo que se revela, contando con 30 días CIMA CONSULTORES LIMITADA para evacuar notificación de haber recibido información confidencial. No obstante lo anterior, en ningún evento será información confidencial si (a) estaba en posesión de CIMA CONSULTORES LIMITADA antes de ser entregada por la UA, (b) o se convierte en un tema de dominio público sin culpa de CIMA CONSULTORES LIMITADA, (c) es recibida sin restricción alguna de divulgación de parte un tercero que tenga un derecho aparente de buena fe de revelar dicha información, o (d) es independientemente desarrollada sin uso de la información confidencial entrega por la VRIP.

**2. LIMITACIONES DE USO.** La información confidencial revelada únicamente se utilizará para el propósito que fue entregada. La revelación de información confidencial por parte de la VRIP no constituye cesión alguna de derechos o patentes a CIMA CONSULTORES LIMITADA, salvo lo dispuesto en el presente documento.

**3. CUIDADO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** CIMA CONSULTORES LIMITADA debe hacer todos los esfuerzos razonables para mantener en confidencia la información confidencial entregada por la VRIP, exceptuando la que deba revelar o permitir su divulgación a sus miembros, funcionarios, empleados, consultores, asesores y estudiantes que necesiten tener acceso a esa información confidencial para cumplir con sus propósitos, para lo cual han sido informados y han acordado mantener la naturaleza confidencial de la información.

**4. INFORMACIÓN REQUERIDA.** Ninguna disposición del presente acuerdo se interpretará de manera que impida la divulgación de información confidencial por CIMA CONSULTORES LIMITADA en virtud de una orden de un tribunal u otra autoridad gubernamental competente, siempre y cuando se notifique de inmediato a la VRIP su intención de divulgar y presten una cooperación razonable en los esfuerzos por impugnar o limitar el alcance de la orden o citación judicial.

**5. SIN GARANTÍA.** Toda la información confidencial se facilita "tal cual", la VRIP no ofrece ninguna garantía, expresa o implícita, respecto a la exactitud de la información, la integridad, idoneidad o cualidades técnicas.

**6. PLAZO DEL ACUERDO.** La vigencia del presente acuerdo comenzará a regir desde su celebración y terminará (a) por la conclusión del propósito, (b) cumplidos 10 (diez) años desde la celebración de este acuerdo, o (c) desde la fecha en que una de las partes notifique a la otra la terminación del presente acuerdo. El compromiso de CIMA CONSULTORES LIMITADA con respecto a las obligaciones de uso y no divulgación de la información confidencial entregada por la VRIP, permanecerá vigente por un periodo de 10 (diez) años desde la recepción de la información.

**7. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Luego de la terminación del presente acuerdo, CIMA CONSULTORES LIMITADA bajo la dirección de VRIP deberá devolver o destruir todos los documentos, materiales y otras manifestaciones tangibles de la Información Confidencial entregada, y deberá destruir la información confidencial manifestada por cualquier medio electrónico o digital, excepcionalmente podrá conservar una copia de la información confidencial únicamente con el propósito de monitorear sus obligaciones bajo este acuerdo.

**8. AVISOS.** Todos los avisos previstos en el marco del presente acuerdo, con excepción de los contemplados en la sección 1, deberán ser por escrito y dirigido a las partes. Los avisos serán entregados por correo de primera clase certificado o registrado (por vía aérea si no el doméstico) o por el servicio de mensajería comercial y se estimará son dados o hechos a partir de la fecha de recepción.

#### **9. OTRAS DISPOSICIONES.**

**9.1** A los efectos de la investigación cooperativa, las partes acuerdan que el presente Acuerdo no se considera un acuerdo de investigación conjunta.

**9.2** Las partes no tienen la intención de crear cualquier agencia, sociedad, empresa conjunta, o relación de exclusividad entre las partes en el presente Acuerdo, y cada parte es libre de buscar relaciones y oportunidades con otros similares a los contemplados en el presente Acuerdo. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará como si obligara a las partes a participar en un acuerdo o relación posterior.

**9.3** Este Acuerdo contiene el acuerdo completo de las partes con respecto al objeto del mismo. El presente Acuerdo podrá ser enmendado o modificado por un instrumento escrito firmado por un representante autorizado de cada parte.

**9.4** Este Acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**9.5** Divisibilidad. Las disposiciones del presente Acuerdo son separables. En el caso de que cualquier disposición de este acuerdo se determina para ser inválida o inejecutable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará a la validez o eficacia de las restantes disposiciones del mismo y la provisión será modificada para ser aplicables, y reflejar lo más fielmente posible la intención de la disposición original.

**9.6** Renuncia. Cualquier exención del cumplimiento de los términos de este Acuerdo debe ser por escrito, y cualquier exención en un caso no se considerará una renuncia en cualquier caso futuro.

**9.7** Ley aplicable. La interpretación y la validez del presente Acuerdo y de los derechos de las partes, se regirán por las leyes del Estado de Chile.

Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

9.8 Ejemplares. El presente Acuerdo podrá ser efectuado en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos ellos en conjunto constituyen uno y el mismo instrumento.

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN**

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Cristián Reyes Cerda, Gerente General Cima Consultores Limitada.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
LLM/MSB/MDS/NPC/bry

  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado  
Dirección de Economía y Finanzas  
Departamento de Finanzas  
Dirección de Relaciones Universitarias